



### ACUERDO DE CONCLUSION Y ARCHIVO

Siendo el día 13 de mayo del año 2022 se acuerda que mediante el escrito oficio Número DGCI/DR/AI/216/2022 de fecha 09 de mayo del año 2022 recibido por el Mtro. Joaquín Sánchez López; Secretario de la Contraloría Municipal y Titular del Órgano Interno de Control que el día nueve de mayo del presente año, se recibió vía correo electrónico el oficio ANT/109/2022, DGCI/DR/AI/216/2022 y anexos anónimos, por el L.D. Yassir Nochebuena Carrillo; Autoridad Investigadora del Estado de Hidalgo, nos hace del conocimiento que:

"le envió este correo para consultar si está autorizada la tala de eucaliptos por orden mundial.

Ya que en la comunidad de Tlaxcalilla, municipio de Huichapan, son ya dos veces que se presentan personal del municipio de Huichapan para podar los árboles de eucalipto que se encuentran en la orilla de la carretera, pero lo dejan al grado de dejar el puro tronco.

Solo esperemos que, en la próxima reunión de delegados en la comunidad, presente un proyecto real, viable y sustentado de reforestación."

### RESULTADO

- I. Que con fecha diez de mayo del año dos mil veintidós se recibió en esta Área de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Huichapan, Hidalgo, el Oficio Numero. HUI-SM-257/2022 de fecha diez de mayo del año dos mil veintidós mediante el cual el denunciante anónimo, hace del conocimiento hechos presuntamente irregulares atribuibles al Biol. Ricardo Paniagua Martínez, subdirector de Ecología y Medio Ambiente, el cual fue referido en el proemio de presente acuerdo, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran, visible a 18 fojas del expediente en que se actúa.
- II. Atento a lo anterior, con fecha diez de mayo del año dos mil veintidós se emitió Acuerdo de inicio, Formación de Expediente e Inicio de la Investigación, radicándose el expediente administrativo bajo el numero HUI-SCM-OIC-001/2022, mismo que corre agregado a dos fojas del expediente en el que se actúa.
- III. Que mediante el Oficio Numero. HUI-SM-258/2022 de fecha diez de mayo del año dos mil veintidós visible a una foja del expediente en que se actúa, la L.D. Isaura Mejia Resendiz; Autoridad Investigadora, en el que notifico el inicio de la investigación y solicitud de expediente correspondiente a la denuncia anónima para corroborar la veracidad de los hechos presuntamente irregulares, información con relación a las conductas irregulares denunciadas.
- IV. Que por acuerdo de trámite de fecha diez de mayo del año dos mil veintidós visible a nueve fojas del expediente en el que se actúa, se tuvo por bien recibido el oficio HUI-SMAYE-050/2022 de fecha diez de mayo del año dos mil veintidós, mediante el cual el Biol. Ricardo Paniagua Martínez; Subdirector de Ecología y Medio

ISAU  
MEJIA



Ambiente, remitió respuesta a la petición efectuada a través del oficio descrito en el numeral que antecede.

- V. Agotada la investigación y toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar se procede al análisis de los hechos, motivo de la queja presentada por el promovente, al tenor de lo siguiente, y

### CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 100 párrafos primero y tercero y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 115, 149, 154 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 106 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, esta Autoridad Investigadora es competente para efectuar las investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa atribuida a servidores públicos.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes:

Con relación a la denuncia presentada por los hechos de la tala y poda de árboles en la localidad de Tlaxcalilla Municipio de Huichapan, Hidalgo, y en relación a la información que se desconocía se le solicito a él Biol. Ricardo Paniagua Martínez; Subdirector de Ecología y Medio Ambiente se nos remitiera copia del expediente que se llevó a cabo con los oficios correspondientes debidamente firmados y sellados, y con fundamento a lo establecido en los artículos 8, fracción III, IV, V, VI en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como el plan de compensación de acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo se verifico del expediente en la que se remite la copia simple de:

- I. La solicitud suscrita por el C. Marciano Villafuente Rubio; delegado de la localidad de Tlaxcalilla, municipio de Huichapan Hidalgo, en la que solicita la poda y tala según se requiera ya que los árboles representan un riesgo por que cuatro de ellos están secos por completo de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, recibido en las oficinas de la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente el día siete de marzo del año dos mil veintidós del año en curso.
- II. La contestación a la petición se les hizo llegar mediante el oficio del Expediente No. HUI-SMAYE-AQD-020-2022 que contiene la autorización, derivada del previo evaluó por parte del personal de la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós del año en curso.

X  
ESQUIVA



- III. La solicitud de donación de árboles sugeridos suscrita por C. Araceli Mendoza Paiz; subdelegada de la localidad de Tlaxcalilla, Huichapan, Hidalgo., con No. de Folio 3579 de fecha diecinueve de abril del año en curso para la conservación de acuerdo con el plan de compensación establecido por dicha autoridad en cómo un acuerdo.
- IV. Contestación a la solicitud de donación No. de Oficio SMAYE-ADA-011-2022 de fecha veinte de abril del año dos mil veintidós suscrito por Biol. Ricardo Paniagua Martínez; subdirector de Ecología y Medio Ambiente, mismo en él sé que firma que recibió la cantidad de 150 árboles tipo mezquite el veintitrés de mayo del año dos mil veintidós la C. Araceli Mendoza Paiz; subdelegada de la localidad de Tlaxcalilla, Huichapan, Hidalgo.

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de Huichapan, Hidalgo, no cuenta con elementos de convicción aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la existencia de alguna falta administrativa ya que se cuenta con los permisos y planes de mitigación necesarios que deslindan de la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a Servidores Públicos,

por lo tanto, se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

**SEGUNDO.** - Realícense las anotaciones respectivas en el libro de control correspondiente.

**TERCERO.** - Notifíquese la presente determinación a los Servidores Públicos mediante oficio y por estrados del municipio al denunciante anónimo.

**CUARTO.** - Cúmplase.

Así lo provee y firma la L.D. Isaura Mejía Reséndiz, Autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de Huichapan, Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por la ley General de Responsabilidades Administrativas.

  
ISAURA

  
ISAURA